

su parroquia, elevándole a 1.368,75 pesetas su haber anual.

Disponer que D. Emilio Aguilar Román, Peatón de La Tabla a Breto (Zamora), pase con el carácter de propiedad que tiene y por supresión de esta plaza a servir el cargo de Cartero de Santovenia, con obligación de recoger y entregar al paso de las expediciones ambulantes de Salamanca a Astorga, ascendente y descendente y servir a Breto, con el haber anual de 1.095 pesetas.

Madrid, 21 de abril de 1936.—El Director general, *Francisco de la Mata*.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Administradores principales respectivos.

CONDUCCIONES

Por Orden ministerial de fecha 23 de abril de 1935 se elevó a 1.916,25 pesetas anuales el haber de 1.642,50 pesetas que percibía el Cartero rural de Santa Olalla de Cala, aumento que no tuvo lugar por haber comenzado a funcionar la Estafeta, a cargo de personal técnico, creada en dicha localidad en 8 del mismo mes y año.

Habiéndose dispuesto por la Superioridad que se suprima, con carácter provisional, la mencionada Estafeta, procede crear una Cartería rural en Santa Olalla de Cala, a fin de que los servicios no sufran interrupción, entendiéndose esa Dirección general que deben fijarse siete horas diarias para la práctica de aquéllos y el sueldo correspondiente, a tenor de los preceptos del Decreto de 9 de marzo de 1932.

Fundándose en las precedentes consideraciones, he tenido a bien disponer, por acuerdo de esta fecha, que en la provincia de Huelva se cree una Cartería rural en Santa Olalla de Cala, con obligación de cambiar con la conducción de Real de la Jara, Sevilla a Badajoz y Cartero-Peatón a la estación de Zufre, más las propias de la Cartería (siete horas de servicio), con la retribución anual de 1.916,25 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1936.—Por delegación, *B. Giner de los Ríos*.

* * *

Vista la propuesta formulada por la Administración principal de Lugo, debidamente informada por la Inspección general del Servicio, referente a la utilización de la línea de

transportes con exclusiva, Vivero-Lugo, en el ramal comprendido entre Villalba y Baamonde, para la conducción de la correspondencia dirigida a Carral, Begonte, Pígara, Torre, San Juan de Alba y Boizán, reformando al propio tiempo los servicios rurales de las entidades de población de que se trata, y teniendo en cuenta la conveniencia de llevar a efecto dicha reforma, ya que con ello, además de mejorarse las comunicaciones postales de dicho sector, se obtendrá una economía para el Tesoro público.

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien autorizar a la Administración principal de Lugo para que utilice para el servicio postal de Carral, Begonte, Pígara, Seoaje, Torre, Iglesias de Alba y Boizán, la línea de transportes con exclusiva Vivero-Lugo, en su trayecto Villalba-Baamonde (expedición de tarde), a cuyo efecto la expresada Principal formará envíos directos de toda clase de correspondencia a las expresadas poblaciones.

Al mismo tiempo se llevará a cabo la siguiente reforma de los servicios rurales actualmente establecidos:

1.º Supresión del servicio de Peatón de Villalba a Torre, con la retribución de 1.350 pesetas anuales.

2.º Supresión del servicio de Cartero rural de San Juan de Alba, con la retribución de 547,50 pesetas anuales.

3.º Supresión del servicio de Cartero-Peatón de Pígara, con la retribución anual de 873,75 pesetas.

4.º Creación de un servicio de Cartero-Peatón de Iglesias de Alba, con la obligación de recoger y entregar al paso de la línea de transportes Vivero-Lugo y servir, a domicilio, los lugares de Abadín, Payola, Vidal, Carral, Mayor, Agromouro, Lela y Costa (3 kilómetros de recorrido y una hora de Cartería), con la retribución de 723,75 pesetas anuales.

5.º Creación de un servicio de Cartero rural en Pígara, con la obligación de recoger y entregar al paso de la línea de transportes Vivero-Lugo y servir los lugares de las inmediaciones (dos horas de servicio), con la retribución de 547,50 pesetas anuales.

6.º Creación de un servicio de Cartero rural en Mourence, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción Villalba-Momán (dos horas de servicio), con la retribución de 547,50 pesetas anuales.

7.º Creación de un servicio de Cartero rural en Noche, con la obligación de recoger y entregar al paso de la línea de transportes Lugo-Ribadeo (dos horas de servicio), con la retribución de 547,50 pesetas anuales.